

II. Consideraciones históricas sobre ciudadanía	Titulo
Tapia Mealla, Luis - Autor/a;	Autor(es)
La invención del núcleo común : ciudadanía y gobierno multisocietal	En:
La Paz	Lugar
Muela del Diablo Editores	Editorial/Editor
2006	Fecha
Colección Autodeterminación	Colección
Estado; Sociedad civil; Política; Participación ciudadana; Derechos civiles; Historia;	Temas
Ciudadanía; Democracia; Poder político; Bolivia;	
Capítulo de Libro	Tipo de documento
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Bolivia/cides-umsa/20120903092701/2tapia.pdf	URL
Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 2.0 Genérica	Licencia
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO http://biblioteca.clacso.edu.ar

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)

Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)

www.clacso.edu.ar







II. Consideraciones históricas sobre ciudadanía

La ciudadanía es un proceso histórico. En este sentido, debe considerarse en la perspectiva del tiempo, como algo que además tiene varias facetas. Se pueden distinguir, en tanto proceso, una primera faceta de imaginación de derechos, y por lo tanto, de formas de pertenencia política y social, seguida de una fase de luchas por la conquista y el reconocimiento estatal de sus derechos. Luego se puede considerar una faceta que podríamos llamar del reconocimiento, que incluye la incorporación de esos derechos como parte del conjunto jurídico o una constitución de un país; también, una segunda faceta que sería el diseño de las instituciones que hagan posible el ejercicio de esos derechos, y una tercera faceta de este mismo aspecto que sería el ejercicio de esos derechos. Por último, en tanto se considera la ciudadanía como un proceso histórico, hay que pensarla, también, no sólo como el resultado de una historia más o menos larga de imaginación, conquista, incorporación y reconocimiento de derechos, sino, también en proyección, o sea, como un proceso de cambio, de reformas, de desarrollo, incluso de sustitución de derechos, resultado de la dinámica social, histórica, en la que se encuentran todas las sociedades y los países.

En este sentido, la ciudadanía tiene varias dimensiones o facetas. No es sólo un proyecto político de concepción de derechos, y, a través de ellos, de un determinado tipo de sociedad, y de relaciones entre las personas que tienden a convertirse en un sistema jurídico o parte de la constitución; es principalmente una historia de acción, de organización social, y de luchas por el reconocimiento de esos derechos. En este sentido,

el tipo de ciudadanía reconocida en un país es una síntesis de esa historia de proyección y de luchas.

En este trabajo, de manera muy breve, se tratará de presentar en qué consiste esa síntesis, que es la base de la discusión sobre ciudadanía hoy en el país; pero, en tanto la preocupación es que esto sirva para pensar las reformas y el desarrollo político de la democracia en el país hacia delante, se trata de que tenga una fuerte carga de proyección, de propuesta de sentido. Por un lado, se trata de contener aquello que se está desplegando como concepción, demanda de derechos aún no reconocidos, pero también pensar las formas en que los derechos que se puedan reconocer permitan la reforma de los mismos hacia adelante.

Una buena parte de la historia de la ciudadanización, en la mayor parte de los estados y países modernos, durante los dos últimos siglos, está recorrida por el principio de igualdad, es decir, que ciudadanización ha implicado ampliar las áreas de igualdad en los diferentes ámbitos de la vida social, en particular, de la vida política, y a través de la ampliación en esta esfera, también, se logra luego una ampliación en la dimensión económico-social. Si bien esto tiende a ser así, cabe recordar que las primeras formas de incorporación y reconocimiento de derechos individuales en las constituciones y en la conformación de los estados modernos, implicaba la desigualdad explícita.

Hago un breve repaso y caracterización histórica para poder ubicar bien los momentos de transformación y el tipo de cambio en términos de esquema de ciudadanía en la historia de país. Las primeras formas de ciudadanía moderna fueron patriarcales y patrimoniales, es decir, que reconocían y además instituían legalmente la desigualdad entre aquellos sujetos titulares de la propiedad y aquellos que no la tenían, estableciendo que eran los propietarios los que podían a su vez ser gobernantes y aquellos que no tenían propiedad sólo podían ser gobernados. Las primeras formas de ciudadanía se instituyeron sólo entre propietarios; además sólo se podían elegir a algunos de ellos como cabeza del estado y cuerpo representativo en los parlamentos.

La otra faceta patriarcal de las primeras formas de ciudadanización tiene que ver con la exclusión del conjunto de las mujeres que, se podría decir, son consideradas como propiedad de los varones, titulares de la propiedad de la tierra y otros bienes de producción. Se decía que las mujeres podían ser representadas y eran representadas por los jefes de familia, ya sean estos los esposos o los padres. Así, las mujeres pasaban de la tutela parental a la conyugal, éstas nunca podían autorepresentarse. En ese sentido, las primeras formas de ciudadanía son regímenes de derechos, representación y gobierno de propietarios, definido y elegido entre propietarios. Estas primeras formas de ciudadanía se configuran en torno al derecho a la propiedad privada, que se vuelve monopólica, y se convierte en derecho a gobernar, en la conformación de estados que diferenciarían entre súbditos y ciudadanos.

En breve, los súbditos son aquellos que sobre todo tienen deberes como resultado de su integración a las formas modernas de unidad política estatal y sus fronteras territoriales y económicas, pero sin derechos a representarse y a cogobernar. Por otro lado, los ciudadanos son aquellos a quienes se les reconoce derechos, en principio, el de propiedad y, como resultado de esos derechos políticos, a representarse y a gobernar sobre los demás.

Esto nos lleva a una consideración más general, que es pertinente hacer para pensar en condiciones multiculturales y de diversidad de tiempos históricos. La idea de ciudadanía forma parte de un conjunto de procesos políticos que devienen del más grueso proceso histórico de separación del estado respecto del resto de los procesos de reproducción social y de producción económica, y que resultan en la constitución del estado como un conjunto especial de organizaciones y estructuras de administración del poder político y legislación global sobre territorios históricamente configurados como fronteras estatales.

El esquema explicativo, que no sigue una secuencia histórica sino más bien analítica, que utilizo para diferenciar condiciones modernas de aquellas que más bien caracterizan a otras culturas todavía existentes en el país, que tienen una matriz predominantemente agraria o comunitaria, sería el siguiente: la matriz histórica del modo moderno de concebir los derechos y la historia de la ciudadanización en el seno de los esta-

dos modernos, está en el proceso de separación entre estado y

sociedad civil. La sociedad civil es un ámbito en que las relaciones humanas y sociales se organizan en torno o a partir de las relaciones de propiedad, y las colectividades tienden a organizarse en torno a las diferentes posiciones que ocupan en la estructura resultante de un régimen de apropiación indivi-

Una de las primeras facetas de los derechos que hasta hoy son considerados como el núcleo de los derechos civiles y, así, también de los derechos humanos y de la ciudadanía, es el derecho a la propiedad privada. Este derecho sintetiza este estado de separación históricamente producido y, por el otro lado, representa el momento de producción de desigualdad, en términos de acceso restringido a la propiedad, en un conjunto jurídico que tiende a presentarse como igualdad entre todos los individuos. Desde este origen moderno hasta hoy, los sistemas de derechos reconocidos por el estado y la concepción de derechos humanos, que tiene como núcleo a los derechos civiles contiene hasta hoy el momento de la desigualdad. Aunque cabe recordar que históricamente esta misma enunciación del derecho a la propiedad ha sido utilizada por varios movimientos para articularlo al principio de la igualdad, es decir, al acceso igual a la propiedad y, por lo tanto, promover procesos de redistribución.

Por eso, en todo caso es importante mantener siempre un criterio de historicidad en el análisis y la memoria, es decir, por un lado, el origen histórico y su modificación a través de procesos históricos que hacen que un mismo núcleo jurídico

16

en este caso pueda ser explotado en diferentes momentos con diferentes fines y por diferentes sujetos; aunque a lo largo de la historia predomine el principio de la desigualdad, en algunos momentos matizado, modificado, por movimientos que usan la misma idea para producir redistribuciones al nivel de propiedad.

Esta introducción o rodeo por una caracterización breve del momento de la separación entre estado y sociedad civil sirve para argumentar que en historias de sociedades y estados modernos o que han organizado su núcleo estatal en torno a este tipo de condiciones institucionales, se puede pensar la ciudadanía, en particular los derechos, como un modo de articular ambas dimensiones de la separación. Por un lado, los derechos civiles y políticos, tal como los conocemos en la historia moderna, sirven primero para producir y reproducir, a lo largo del tiempo, esa separación entre el ámbito de lo privado y el de lo estatal, el de los intereses particulares y el de los intereses generales. Por el otro lado, sirven para establecer la mediación o la comunicación entre ambos, es decir, una integración de las facetas en la vida de los individuos, aquellas que se reconoce en el ámbito de lo privado con aquellas que se le reconoce y, a veces, se necesita en el ámbito de lo político estatal.

Un modo de pensar los derechos es considerar que estos sirven para establecer relaciones de correspondencia, en términos de principios organizativos, entre ambos ámbitos; es decir, el derecho reconocido estatalmente sirve para legalizar un tipo de relación social establecida ya en el ámbito de la sociedad civil. En este sentido, el derecho, básicamente, cumple una función reproductiva de algún tipo de relación social que, a su vez, es una relación de poder. Por otro lado, se puede considerar que un derecho es un tipo de estrategia política por medio de la cual algunos individuos o colectividades pretenden establecer un tipo de reconocimiento legal a nivel del estado, que les permita modificar la distribución de la propiedad y las relaciones de poder en el seno de la misma sociedad civil. Esto puede ocurrir por las dos vías: para acrecentar el monopolio sobre las propiedades en algunos ámbitos o para redistribuir el acceso a la misma en un sentido más equitativo.

En este sentido, por todo esto, las primeras formas de estados republicanos patriarcales y patrimoniales y las primeras formas de régimen de ciudadanía, también tienen esta característica patriarcal y patrimonial, además de un componente oligárquico. En consecuencia, todo régimen patrimonial y patriarcal produce una oligarquía. El resultado de la organización de un estado en base a este tipo de relaciones sociales produce una oligarquía política. En este sentido, las primeras formas de ciudadanía son regímenes de igualdad de derechos entre la oligarquía patrimonial y patriarcal –menciono ambas cosas a la vez sin usarlas como sinónimo absoluto, para remarcar con lo patrimonial el monopolio de la propiedad de la tierra, y con segundo el hecho del predominio de hombres sobre mujeres, que en general, ha ido acompañado de lo anterior.

Quiero recordar aquí el esquema de interpretación histórica propuesto por T.S. Marshall, que me parece útil para sintetizar y organizar el debate, para introducir algunas variantes en varios sentidos: primero para discutir la misma secuencia que él sugiere, y, luego para complejizar el esquema cuando entremos a discutir condiciones multiculturales.

Marshall propuso concebir la ciudadanía como compuesta de tres elementos, que también, pueden ser consideradas como tres fases de desarrollo de la misma. Estas tres partes serían: la civil, la política y la social. Marshal dice:

El elemento civil se compone de los derechos necesarios para la libertad individual: libertad de la persona, de expresión, de pensamiento y religión, derecho a la propiedad y establecer contratos validos y derecho a la justicia.

Esta faceta de desarrollo de la ciudadanía, a grosso modo, corresponde, en términos de su concepción y conquista, al siglo XVIII. El segundo componente es el político:

por el elemento político entiendo el derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un cuerpo envestido de autoridad política o como elector de sus miembros, las instituciones correspondientes son el parlamento y las juntas de gobierno local. En términos históricos, el proceso de imaginación y lucha por la conquista de estos derechos, según él, corresponden sobre todo a siglo XIX. Por último, estaría el componente social, Marshall dice:

> el elemento social abarca todo el espectro desde el derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico, el de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad, las instituciones directamente relacionadas son, en este caso: el sistema educativo y los servicios sociales. ³

Este tercer componente de desarrollo de la ciudadanía correspondería a los procesos de reforma redistributiva desplegados durante el siglo XX, en particular en Europa, pero también en el resto del mundo anglosajón y en los otros continentes en menor medida.

Lo que está presente en esta concepción de la ciudadanía es que éste es un proceso acumulativo, de ampliación y complementación de derechos, que atraviesa tres siglos, es decir, casi todo el tiempo de la modernidad. A mi me parece que el fuerte de esta concepción es pensar que la ciudadanía es un proceso de largo plazo, hay que verla en términos de lo que Braudel llamó larga duración⁴, pero además no una larga duración sólo en términos de persistencia de un mismo tipo de estructuras, sino de una larga duración en la que se va desarrollando y modificando lo que se concibe como ciudadanía.

Quiero introducir algunas observaciones críticas a este esquema de desarrollo de la ciudadanía propuesto por Marshall, relacionándolo con lo previamente expuesto. El problema de plantear las cosas así, es decir, que primero hay una fase de reconocimientos de derechos civiles en el siglo XVIII, sólo después de derechos políticos en el XIX, hace pensar que antes sólo existía reconocimiento de derechos civiles, es sobre esto que cabe este comentario critico. En la primera fase o en rela-

^{3.} Marshall, T.S. Ciudadanía y clase social, Alianza, 1998.

^{4.} Braudel, Fernand. La historia y las ciencias sociales, Alianza, Madrid, 1982.

ción a la primera parte de reconocimiento de derechos civiles, se puede decir que este reconocimiento de derechos civiles, que tuvo como núcleo el reconocimiento de la propiedad privada y, a través de ello, de la libertad individual, sobre todo para los que resultan ser los propietarios, todo esto va acompañado de un tipo de reconocimientos políticos. El mismo momento en que se está reconociendo legalmente el derecho a la propiedad, también se está estableciendo el reconocimiento de derechos políticos como gobernantes a ese núcleo de propietarios.

Considero que lo que le hace plantear a Marshall una distinción más nítida entre un momento histórico de conquista de derechos políticos y uno previo de derechos civiles, es el hecho de que está pensando que el criterio enmarcaría la introducción de un principio de igualdad más amplio en el reconocimiento de los mismos, que en el paso hacia el reconocimiento de derechos políticos se ha nombrado como sufragio universal. Esto implica que se está pensando la institución de la ciudadanía política cuando se reconoce una igualdad de derechos, llamada universal, al universo general de los varones adultos. Considero que la ciudadanía política no comienza con el reconocimiento de la igualdad de derechos, en particular políticos, para todos, sino que también hay regímenes de ciudadanía patrimonial y patriarcal, como se ha señalado. Cabe pensar que esta distinción que Marshall establece entre épocas históricas de reconocimiento de derechos civiles y luego de derechos políticos, se refiere sobre todo a un cambio en el principio de inclusión o una ampliación del área de igualdad al nivel de los derechos políticos; ya que previamente hay un conjunto de derechos políticos que acompañan necesariamente a los derechos civiles reconocidos previamente y que sirven para organizar y reproducir el tipo de sociedades y estados patrimoniales y patriarcales, con su consecuente oligarquía política, legalmente reconocida como ciudadanos.

Este núcleo de identificación entre derecho de propiedad privada y de derechos políticos para los gobernantes, de manera exclusiva, que forma parte de este primer régimen o forma de ciudadanía moderna, empieza a ser cuestionado de manera mucho más fuerte a mediados del siglo XIX. Son los movimientos obreros europeos los que encarnan la demanda de generalización de los derechos políticos como una vía para

llegar a cuestionar el tipo de monopolio establecido sobre la propiedad y el producto del trabajo, contenida en el tipo de derechos civiles reconocidos. Esto significa que la idea de universalización de los derechos políticos no sólo es un complemento de la ciudadanía, en tanto complemento de los derechos civiles, sino que forma parte de una estrategia para cuestionar parte de los resultados de un núcleo central de esos derechos civiles, que es el régimen de propiedad privada, que favorece la apropiación monopólica de la riqueza social. Esta relación tiene que ver directamente con el hecho de que sea sobre todo la clase trabajadora la que demande la universalización de los derechos políticos, en el que el objetivo no es sólo poder participar en elecciones, sino que esta ampliación de derechos políticos sirva para modificar el modo en que se reglamenta los derechos civiles, que sirven para producir y mantener desigualdad.

Otra secuencia, introducida por Marshall, que consiste en pensar que la conquista y reconocimiento de los derechos políticos es la que sirvió para conquistar luego derechos sociales, sí se mantiene más fuertemente, o se puede corroborar, ya que allá donde hubo procesos redistributivos más significativos y el montaje de sistemas de instituciones para dar cuenta de los derechos sociales reconocidos ha sido producto de la explotación del sufragio universal para reformar la relación entre estado y economía, que sin eliminar propiedad privada convierte un margen más amplio del producto social de inversión en bienes públicos de consumo colectivo. También se produjo un aumento del valor de la fuerza de trabajo a nivel histórico, en relación a los hitos históricos que marcan las grandes ampliaciones en términos de ciudadanía o la incorporación de ambos grupos de derechos, o la universalización de algunos ya existentes.

Cabe llamar la atención sobre la cuestión temporal o de acumulación histórica. Las primeras declaraciones universales de derechos humanos se realizan hacia fines del siglo XVIII, en torno a las revoluciones y procesos de descolonización, es decir, la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1793 en Francia, y la declaración de Virginia de 1776, en territorio norteamericano. Sólo después de más de un siglo, los estados empiezan a reconocer ciudadanía universal

para el universo masculino de las poblaciones políticas de los estados modernos. Los primeros países en hacerlo no son aquellos que luego aparecen como modelo de democracia, esto ocurre primero en otros países:

Año de establecimiento de la democracia

Nación	Primer establecimiento de la democracia	Democracia de varones (en caso de ser anterior)	Supresión	Comienzo de la democracia actual
Alemanía	1919	-	1933(1956)	1949 (1968)
Australia	(1903)	-	-	-
Austria	1918	-	1934	1955
Bélgica	1948	1919	-	-
Canadá	(1920)	-	(1931)	(1945)
Dinamarca	1915	-	-	-
Estados Unio	dos ca. 1970	-	-	-
Finlandia	(1919)	-	1930	1944
Francia	1946	1884	-	-
Italia	946	(1919)	[1922[1946
Japón	1952	-	-	-
Noruega	1915	1898	-	-
Nueva Zelan	da 1907	-	-	-
Países Bajos	s 1919	1917	-	-
Reino Unido	1928	1918	-	-
Suecia	1918	-	-	-
Suiza	1971	ca. 1880	([1940[)	([1944[)

Nota: Los paréntesis denotan salvedades; los corchetes un proceso de regresión o restablecimiento de una democracia de varones.⁵.

Este cuadro fue elaborado por Goran Therborn en su trabajo "Dominación del capital y aparición de la democracia" publicado en En Teoría 1, Barcelona, 1979, p. 17.

Esto significa que los lugares donde se reconoce de manera más amplia el sufragio universal no son aquellos centros de la modernidad capitalista sino un círculo secundario aledaño, tampoco en la periferia, en sentido estricto. Sólo unos 70 años después en Estados Unidos y Suiza, que suelen aparecer como modelos de democracia se reconoce sufragio universal.

Esto significa que las declaraciones universales de derechos del ciudadano toman como 100 años para tener sus primeras formas de reconocimiento, y unos 150 años para generalizarse en el núcleo de los estados modernos del sistema mundial, sin haberse convertido en una condición generalizada en el conjunto del mundo. Habría que considerar, también, en términos de temporalidad, que entre las primeras declaraciones y las primeras movilizaciones que demandan la universalidad de derechos políticos, transcurre otro medio siglo de luchas políticas, más o menos intensas, para conquistar las primeras formas de reconocimiento. En torno a esto, también hay una temporalidad diferente entre los Estados del centro capitalista y la periferia. Si bien las primeras generalizaciones de ciudadanía política empiezan a darse a inicios del siglo XX, como podemos ver en la tabla elaborada por Goran Therborn, en América Latina la mayor parte de los países introducen el reconocimiento de ciudadanía y sufragio universal al finalizar la primera mitad del siglo XX, la mayor parte lo hace en torno a la década del 40, algunos pocos en la década del 30, y algunos ya entrando en los años 50; es decir, más o menos medio siglo después, pero todavía antes que estados Unidos y Suiza. En este sentido, se puede decir que estos dos son países de democratización tardía en lo que concierne a universalización de los derechos políticos, dentro los márgenes conocidos e históricamente reconocidos.

Año de reconocimiento de sufragio universal para las mujeres en los mismos territorios que para los hombres⁶

Ecuador	1929
Brasil	1932
Uruguay	1932
Cuba	1934
El Salvador	1939
Rep. Dominicana	1942
Panamá	1946
Venezuela	1947
Argentina	1947
Chile	1949
Costa Rica	1949
Guatemala	1950
Bolivia	1952
México	1952
Colombia	1954
Perú	1955
Honduras	1958
Paraguay	1959
Nicaragua	1963

La incorporación y reconocimiento de derechos sociales es algo que recorre una buena parte del siglo XX, sobre todo hasta la década de los 70, y empiezan a ser desmontados o

Tabla tomada del trabajo de Goran Therborn: "El parto de la democracia latinoamericana" en autodeterminación 2, La Paz, 1987. p. 18.

recortados de manera sistemática y paulatina desde la década del ochenta. Recuerdo esto para pensar que también en esta dinámica de cambio de los derechos y, por lo tanto, del régimen de ciudadanía, hay ampliaciones y también hay procesos de reducción. Las olas de democratización han tenido que ver con ondas expansivas de derechos, que han implicado mayor integración y participación política, como redistribución de la riqueza social. También hay ondas regresivas de dos tipos: unas de ellas han sido las dictaduras, que son como reacciones oligárquicas contra el avance de fuerzas sociales, que están induciendo y demandando la democratización de sus países; la otra es más propia de los tiempos neoliberales que, sin establecer una dictadura al nivel del régimen político, empieza a desmontar el conjunto de los derechos sociales manteniendo las instituciones liberales de representación, modificando el modo en que los derechos políticos se traducen en espacios, instituciones y formas de participación, que por lo general se han desplegado reforzando uno de los núcleos del derecho civil, que es el se la propiedad privada, favoreciendo de manera creciente el control monopólico transnacional de la misma.

Por todas estas cosas que aparecen y están en la historia de la ciudadanización hay que mantener siempre un fuerte criterio de historicidad, que implica varias cosas. Por un lado, la ciudadanía es algo que aparece históricamente. En determinados momentos, pasa por un proceso de despliegue de reformas en términos de ampliación, pero también en términos de reducción o contracción, y en algunas historias también pasa por cancelación de derechos. El otro aspecto de la historicidad consiste en que en tanto es una cuestión política responde a las diversas historias políticas que han articulado, de diversos modos, estado y sociedad civil, el pasado, presente y futuro de sus sociedades; aunque a nivel comparativo y mundial tienden a haber rasgos comunes que se repiten o están presentes en las más diversas historias nacionales.

Utilizo los criterios hasta aquí expuestos para hacer una sintética caracterización de las fases de ciudadanización en la historia de Bolivia, que sirva como preámbulo para discutir la condición actual y alternativas de proyección. Desde la fundación de la República o de Bolivia, en 1825, hasta 1952, es decir, durante casi 150 años, lo que tenemos es un régimen de

ciudadanía de carácter patrimonialista y patriarcal, que se ha dado en llamar, también, política censitaria, es decir, se reconocen derechos políticos a quienes tienen propiedad y un determinado grado de alfabetización en relación a la cultura dominante. En ese tiempo hay reformas, una consiste en la configuración de un sistema de partidos en el último cuarto de siglo XIX, como un espacio de competencia entre elites terratenientes y mineras y durante las primera décadas del siglo XX. La otra reforma consiste en la incorporación en los procesos electorales a población sobre todo de origen artesanal, como masa electoral que permita dirimir la competencia entre las mismas elites dominantes, sin derecho a ser elegidos.

Como resultado de la revolución de 1952 se instaura un reconocimiento del sufragio universal para mujeres y trabajadores de todo tipo, y como lo ha señalado José Murilo de Carvallo para el caso del Brasil⁷, la secuencia de conquista de derechos establecida por Marshall, es decir, civiles, políticos y sociales, en las historias latinoamericanas tienden a modificarse. En algunos casos los derechos sociales preceden a una generalización de los derechos políticos, es el caso brasilero, y en algunos otros casos como el boliviano, se dan de manera más o menos conjunta, el sufragio universal o el reconocimiento del sufragio universal va acompañado de una serie de derechos sociales y del montaje de las instituciones de oferta de servicios públicos colectivos como la educación y la salud, como producto de la nacionalización y de la constitución de un estado regulador, como principal agente organizador de la economía.

Lo que podemos ver en la historia boliviana es que el reconocimiento de derechos políticos es el que crea la posibilidad de un reconocimiento más efectivo de derechos civiles para la misma población. Se puede recordar que un rasgo del proceso de ampliación de ciudadanía que se realizó del 52 en adelante está presente en todos los procesos de reconocimiento de ciudadanía universal realizados en América Latina —en los tiempos que señala la tabla 2-, esto es, que son reconocimientos en el seno de la cultura dominante. Se trata, por lo tanto, de regímenes de ciudadanía monocultural en territorios más o menos multiculturales.

^{7.} Carvalho, José "El descubrimiento de la ciudadanía en el Brasil", FCE, México, 1996

Si vemos en el proceso boliviano los aspectos que fueron centrales en el momento, tenemos, por un lado, que en lo que concierne al reconocimiento de sufragio universal, que es un reconocimiento de derechos políticos en el seno del proyecto de un estado nacional, que formal y constitucionalmente mantendrá una división de poderes, y un sistema de representación de corte predominantemente liberal; en la que el reconocimiento a la persona se da como individuos políticos abstractos. La revolución del 52 no produjo una reforma constitucional que incorpore las formas de participación que la hicieron posible, esto es, sobre todo, el ámbito de lo sindical y su núcleo asambleísta. Por eso resulta que uno de los ejes la articulación del poder político post 52 pasa por la relación entre partido nacionalista -en el ejecutivo del estado- y los sindicatos obreros que son el núcleo de la sociedad civil del momento.

Dicho de otro modo, el núcleo de reconocimiento de sufragio universal no es el inicio de la participación política en el país, sino que los derechos políticos son algo que es concebido y practicado ya varias décadas antes en la organización de diversas formas de asociación de trabajadores, en particular de sindicatos. Hay ejercicios de derechos políticos, o de lo que la gente considera sus derechos políticos, que además ya han sido imaginados y ejercitados en las historias de otros países para organizarse en sus núcleos de trabajo, y a partir de eso participar en la vida política nacional, aunque no sean reconocidos.

En términos del esquema de los derechos, se podrá decir que los trabajadores en el país ejercieron algunos derechos políticos de libertad individual para hacer política y, a través de esto conquistar, en décadas más tarde, el reconocimiento de los derechos políticos, en particular el sufragio universal. En torno a esto cabe recordar que desde la década de los 20 en adelante, el sufragio universal era una demanda de movimientos, de organizaciones de trabajadores, con influencia anarquista algunos, otros de tipo socialista, algunos con influencia liberal. En los años precedentes al 52 la demanda central no es sufragio universal, sino nacionalización de las minas. Esto implica que en la historia de Bolivia la consigna o el principio del sufragio universal no fue el eje de las luchas por la de-

mocratización política y social, sino, más bien, la consigna de la nacionalización de los recursos naturales. Esto significa que el núcleo de la ciudadanización es el control de las condiciones materiales de la vida social y del financiamiento del país. Lo que hace posible la ampliación de la ciudadanía, su democratización, es el proceso de nacionalización, esta es la condición material e histórica de posibilidad de la democratización política. En la historia de Bolivia, las fases de democratización tienen que ver con modificaciones en el régimen de propiedad y en el control público y colectivización de la misma, históricamente practicada a través de la estatalización.

Relaciono dos cosas. Por un lado, se pude entender que la ampliación de ciudadanía en la historia europea tiene que ver con democratización de los estados modernos, es decir, con aquellos que en los primeros momentos de constitución de estos estados estaban excluidos, y luego intentan revertir esta situación luchando por derechos que los incluyan en los procesos políticos. En la historia europea el eje central de este proceso fue la lucha por el sufragio universal. En América Latina y, en particular en Bolivia, el eje fue la lucha por la nacionalización. En relación a los resultados de los procesos de nacionalización, se han dado los procesos de reconocimiento de derechos políticos y sociales. Los procesos de nacionalización han hecho posible montar los sistemas de educación y salud pública. El eje y condición de posibilidad de la ciudadanización ampliada en la historia boliviana ha sido la nacionalización de los recursos naturales. Remarco esto porque cabe diferenciar dos cosas, que podrían parecer paradójicas en principio: por un lado, el reconocimiento de derechos políticos, sufragio universal en particular, se hace en el seno de los principios e instituciones de la cultura dominante, y quienes llevaron adelante el proyecto de construcción del estado-nación en el país compartían la concepción de tratar de constituir una nación que incluía a obreros, campesinos, capas medias y otros con una nueva identidad política común. Se suele criticar como provecto de homogenización, pero, por el otro lado, todos estaban de acuerdo en que la condición de posibilidad de las reformas políticas y económicas que hagan posible las primeras, pasaban por la nacionalización.

Esto nos hace pensar y reconocer que en la historia boliviana, por lo menos de la década del 40 en adelante, durante el siglo XX la nación no ha tenido como eje una política identitaria, sino más bien era un proyecto de control local de los recursos naturales; es una concepción más sociopolítica que cultural identitaria. Durante las últimas décadas se ha desplegado la diversidad cultural, a través del desarrollo de discursos identitarios como el katarismo, que también son proyectos políticos de reforma del estado boliviano, en una de sus vertiente y de autonomía político-cultural en otras, como también de los diversos pueblos en la amazonía, del oriente y el Chaco bolivianos, que han generado sus propias organizaciones. A pesar de todo esto, en Bolivia hoy resurge, desde hace unos años con fuerza creciente, la consigna de la nacionalización. Por esta tradición histórica, es que hoy parecen convivir bien el despliegue de la diversidad cultural con sus nuevas capacidades de auto-organización, auto-representación y la consigna de la nacionalización, que implica sobre todo un control colectivo por la vía estatal sobre los recursos naturales y no así una política de identificación en torno a un pasado y a una matriz cultural común, que no existe.

Retomo más adelante lo que podríamos llamar acumulación histórica, en términos de demanda de derechos y proyectos de reconocimiento, incorporación de los mismos, en la institucionalidad política boliviana y su constitución, cuando entre al ámbito de las propuestas.

Paso ahora a hacer algunas consideraciones de tipo teórico, en torno a las cuales organizo la propuesta de pensar y organizar ciudadanía en condiciones multiculturales, en tres pasos o momentos: en el primero hago algunas consideraciones y distinciones, en torno a la diversidad cultural; luego un conjunto de disquisiciones y una armazón teórica sobre derechos y ciudadanía y, en tercer lugar, una propuesta de estructura de ciudadanía, también a nivel teórico, para luego pasar al despliegue de un contenido para la misma.